



García
Gobierno de la **Gente**

GACETA MUNICIPAL



PRIMERA EXTRAORDINARIA DE MAYO 2026

Información Pública



Gaceta Municipal Oficial



García, Nuevo León; lunes 04 de mayo de 2026.

SECCIONES

AYUNTAMIENTO.

SUMARIO

AYUNTAMIENTO.

Número de Pagina

- DICTAMEN DE LA **COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PARA NOMBRAR EL TEATRO MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. 2 - 5
- DICTAMEN DE LA **COMISION DE PATRIMONIO** RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN Y SUBASTA PÚBLICA INDIVIDUAL DE 144- CIENTO CUARENTA Y CUATRO VEHÍCULOS. 6 - 15

COORDINACIÓN DE LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.



DICTAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PARA NOMBRAR EL TEATRO MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

**“R. AYUNTAMIENTO DE GARCÍA
P R E S E N T E.**

Las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 13, 14, 20, fracción VIII y 21, fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de García, Nuevo León, presentamos el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PARA NOMBRAR EL TEATRO MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre del 2024, se llevó a cabo un ejercicio de consulta ciudadana para la denominación de los equipos deportivos del municipio, el cual resultó exitoso al generar una amplia participación y cercanía con la ciudadanía.

SEGUNDO. Derivado de la revisión efectuada en los archivos de las Direcciones de Ingeniería Vial y Señalamiento, de Patrimonio, así como del Archivo Histórico Municipal, no se encontraron documentos que acrediten formalmente la denominación del Teatro Municipal de García, Nuevo León.

TERCERO. El Teatro Municipal de García, Nuevo León, constituye un espacio público de relevancia para la ciudadanía y, al no contar con una denominación oficialmente establecida, se considera necesario dotarlo de una identidad que fortalezca el sentido de pertenencia de la comunidad.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Esta Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, cuenta con facultades para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 13, 14, 20, fracción VIII y 21, fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de García, Nuevo León.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 13, fracción II, de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, se establece que la Consulta Ciudadana es uno de los instrumentos esenciales de la participación ciudadana, sin perjuicio de otros mecanismos contemplados en diversas disposiciones legales.

TERCERO. El nombre del Teatro Municipal es importante para definir su identidad y la forma en que la ciudadanía lo reconoce. Por ello, este R. Ayuntamiento, busca involucrar a la ciudadanía en la propuesta o decisión de su nueva denominación, fomentando así un mayor sentido de pertenencia, así como confianza y transparencia en las decisiones públicas.

CUARTO. De acuerdo a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, la Consulta Ciudadana es un instrumento de participación ciudadana que



consiste en que los Ayuntamientos, sometan a votación de la ciudadanía, la aprobación o rechazo de un acto o una decisión del interés colectivo de la circunscripción estatal o municipal según corresponda.

QUINTO. Conforme al artículo 37, la Consulta Ciudadana será convocada por el Ayuntamiento según corresponda, a través de la dependencia municipal correspondiente, señalando en forma precisa la naturaleza del acto.

SEXTO. La preparación y realización de la Consulta Ciudadana se organizará por la dependencia municipal que corresponda. La fecha de la realización de la consulta ciudadana no será superior a noventa días contados a partir de la expedición de la convocatoria, en concordancia con el artículo 38 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. El procedimiento para la realización de la Consulta Ciudadana para nombrar al Teatro Municipal de García, Nuevo León, se llevará a cabo conforme a los siguientes pasos:

1. Podrán participar las personas ciudadanas, así como aquellas que acrediten su residencia en el municipio de García, Nuevo León, mediante la presentación de identificación oficial vigente o comprobante de domicilio.
2. Las personas interesadas deberán presentar por escrito una propuesta en la que se indique la denominación que proponen para el Teatro Municipal, la cual podrá entregarse a partir de la aprobación del H. Ayuntamiento de García, Nuevo León, y hasta el 22 de mayo del presente año, en los siguientes puntos:
 - Centro Cultural Las Lomas, ubicado en del Lago S/N, Villas del Poniente, Las Lomas Sector Jardines, C.P. 66036, en García, Nuevo León;
 - Oficina de la Secretaría de Participación Ciudadana, ubicada en Heberto Castillo Martínez 200, Cabecera Municipal, 66003, en García, Nuevo León.

Ambas en un horario de 9:00 a 16:00 horas, durante el periodo establecido.

Asimismo, con la finalidad de fomentar una mayor participación ciudadana, el último día de la consulta, se instalará una urna en la Presidencia Municipal de García, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, para la recepción directa de propuestas, como un mecanismo adicional que ha demostrado ser efectivo en ejercicios de consulta anteriores.

3. Las propuestas recabadas serán analizadas por la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, con el objetivo de identificar las principales preferencias y tendencias de los participantes.

Una vez analizado por la comisión, será dictaminado y puesto a consideración del Cabildo para su aprobación.

4. Los resultados finales de la consulta serán publicados en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet, con el fin de garantizar la transparencia del proceso y el acceso público a los resultados obtenidos.



5. Toda la documentación relativa que sea entregada por las y los ciudadanos con motivo de la presente convocatoria será recabada, utilizada, protegida y resguardada de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad vigente.

OCTAVO. Derivado de lo expuesto en el considerando anterior y de acuerdo al artículo 39 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, la convocatoria quedaría de la siguiente manera:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PARA NOMBRAR EL TEATRO MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN”

*El Gobierno Municipal de García, Nuevo León, convoca a la Ciudadanía en General que cumpla con la mayoría de edad a **elegir el nombre del Teatro Municipal de García, Nuevo León**”.*

- I. Objetivo:** *Involucrar a la comunidad en la elección del nombre del Teatro Municipal de García, Nuevo León, iniciando un proceso participativo en el que la voz de los ciudadanos es fundamental.*
- II. Requisitos:** *En el proceso de la presente Consulta Ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de García que cuenten con una identificación oficial y/o un comprobante de Domicilio.*
- III. Período de la consulta:** *La recepción de propuestas será a partir de la aprobación del Ayuntamiento de García, Nuevo León, y concluirá el 22 de mayo del presente año.*

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos respecto al procedimiento de la Consulta Ciudadana deberán ser dirigidas a la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Municipio de García, Nuevo León.”

Por lo anteriormente expuesto y fundando, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PARA NOMBRAR EL TEATRO MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de García, Nuevo León, para la preparación, desarrollo y vigilancia de la Consulta Ciudadana.

TERCERO. Instrúyase a la Dirección General de Comunicación Social del Municipio de García, Nuevo León, para la máxima difusión de la Consulta Ciudadana.



CUARTO. Una vez aprobados los presentes acuerdos, publíquense en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio de García, Nuevo León.

**GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 16 DE ABRIL DE 2026
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**SÍNDICO SEGUNDO BERNARDO FUENTES LOERA
PRESIDENTE Y COORDINADOR**

**REGIDORA ANDREA SOFÍA
ALMARAZ TREVIÑO
VOCAL Y SECRETARIA TÉCNICA**

**REGIDORA IRMA PENÉLOPE
LOPÉZ RANGEL
VOCAL
(RÚBRICA
EN ABSTENCIÓN)**

**REGIDORA GABRIELA
IVONNE MORENO NÚÑEZ
VOCAL
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JOSE MARIO
CERVANTES VELÁZQUEZ
VOCAL
(RÚBRICA)”**



DICTAMEN DE LA COMISION DE PATRIMONIO RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN Y SUBASTA PÚBLICA INDIVIDUAL DE 144-CIENTO CUARENTA Y CUATRO VEHÍCULOS.

**“INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE. –**

La y los integrantes de la Comisión de Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 7, 13, 14 y 21, fracción XI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, sometemos a la aprobación de este Ayuntamiento, el Dictamen relativo a la desincorporación y Subasta Pública individual de 144-ciento cuarenta y cuatro vehículos, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por medio del oficio STFA/DP-M/I-138/2026, signado por la Mtra. Paloma G. Gatica, Directora de Patrimonio de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración del Municipio de García, Nuevo León, se solicitó a la Directora Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de García, Nuevo León, incluir en el orden del día la aprobación para la enajenación mediante Subasta Pública de 144 unidades vehiculares que se encuentran en desuso por fallas mecánicas incosteables. Así mismo dentro del mencionado oficio se menciona que dentro de dichas unidades se incluyeron vehículos que no fueron enajenados en la subasta anterior, identificados del 80 al 114, los cuales se incorporan nuevamente al procedimiento con un valor base ajustado a la baja; Y se anexaron copias simples del Avalúo que se presenta en el siguiente antecedente y las bases que se adjuntan dentro de este Dictamen.

SEGUNDO. El 10 de abril de 2026, el Ing. Víctor H. Martínez Puente, emitió el avalúo a valor comercial o de salvamento de equipo de transporte (fuera de uso), solicitado por el Municipio de García, N.L. y localizado en patios del mencionado municipio, obteniendo los siguientes resultados:

Se hace constar que el presente espacio se encuentra en blanco.



Gaceta Municipal Oficial

REG.	CLAVE	PLACAS	SERIE	MARCA	TIPO	AÑO	VEHÍCULO	V.C.
1	1	PN2568B	1D7RE3GK8BS654646	CHRYSLER	DAKOTA	2011	CAMIONETA	\$ 50,000.00
2	19	SDB894B	MA6CB5CD5KT002718	CHEVROLET	BEAT	2019	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
3	21	RYJ780A	MA6CB5CD5KT004453	CHEVROLET	BEAT	2019	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
4	40	RYJ768A	MA6CB5CD8KT002356	CHEVROLET	BEAT	2019	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
5	46	SBH053A	LSGHD52H4KD098344	CHEVROLET	AVEO	2019	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
6	74	PN2579B	3D7H516K89G542495	DODGE	RAM 1500	2009	CAMIONETA	\$ 20,000.00
7	75	PR4709B	3N6DD25T9BK029557	NISSAN	NP 300 CHASIS	2011	CAMIONETA	\$ 10,000.00
8	100	RVB268A	3G1TB5CF5JL199791	CHEVROLET	AVEO	2018	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
9	116	PN2582B	3N6DD25T8AK022453	NISSAN	NP 300	2010	CAMIONETA	\$ 5,000.00
10	139	RYJ771A	MA6CB5CD0KT002674	CHEVROLET	BEAT	2019	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
11	170	RVJ041A	JTFRX13P788011275	TOYOTA	HIACE	2008	CAMIONETA	\$ 10,000.00
12	176	STW5779	ML3AB26J2GH009078	CHRYSLER	ATTITUDE	2016	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
13	178	SBH048A	LSGHD52H8KD098010	CHEVROLET	AVEO	2019	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
14	185	STW5782	ML3AB26J5GH012668	CHRYSLER	ATTITUDE	2016	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
15	199	SJY613B	3N1EB31S9BK332986	NISSAN	TSURU	2011	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
16	202	SUE583A	3N1EB31S0BK331659	NISSAN	TSURU	2011	AUTOMÓVIL	\$ 10,000.00
17	210	PN2594B	3C6CRAAK8DG279389	DODGE	RAM 1500	2013	CAMIONETA	\$ 20,000.00
18	211	PV0076B	3C6SRADT3EG187768	DODGE	RAM 2500	2014	CAMIONETA	\$ 10,000.00
19	227	RK21087	1GCRC9EH6H2221921	CHEVROLET	SILVERADO	2017	CAMIONETA	\$ 5,000.00
20	232	RVB267A	3G1TB5CF2JL110114	CHEVROLET	AVEO	2018	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
21	233	RVB266A	3G1TB5CF5JL224611	CHEVROLET	AVEO	2018	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
22	234	RVB265A	3G1TB5CFXJL204595	CHEVROLET	AVEO	2018	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
23	235	RVB264A	3G1TB5CF1JL202833	CHEVROLET	AVEO	2018	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
24	236	RVB263A	3G1TB5CF0JL184468	CHEVROLET	AVEO	2018	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
25	237	RVB262A	3G1TB5CF4JL200817	CHEVROLET	AVEO	2018	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00

REG.	CLAVE	PLACAS	SERIE	MARCA	TIPO	AÑO	VEHÍCULO	V.C.
26	240	SDU892A	MA6CB5CD6KT064869	CHEVROLET	BEAT	2019	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
27	241	RYJ787A	MA6CB5CD2KT002904	CHEVROLET	BEAT	2019	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
28	248	RYJ784A	MA6CB5CD7KT004471	CHEVROLET	BEAT	2019	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
29	269	PM7053A	3GCPW9EH2KG104004	GENERAL MOTORS	SILVERADO	2019	CAMIONETA	\$ 5,000.00
30	272	SBS713A	2C3CDXAG7KH532967	DODGE	CHARGER POLICE	2019	AUTOMÓVIL	\$ 10,000.00
31	273	SBS716A	2C3CDXAG7KH532953	DODGE	CHARGER POLICE	2019	AUTOMÓVIL	\$ 10,000.00
32	274	SBS710A	2C3CDXAG9KH535613	DODGE	CHARGER POLICE	2019	AUTOMÓVIL	\$ 10,000.00
33	280	PM7062A	3GCPW9EH8KG103648	GENERAL MOTORS	SILVERADO	2019	CAMIONETA	\$ 10,000.00
34	309	PM7119A	3GCPW9EH7KG194170	GENERAL MOTORS	SILVERADO	2019	CAMIONETA	\$ 10,000.00
35	310	SKL071A	MA6CB5CD5LT051144	CHEVROLET	BEAT	2020	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
36	345	RF5042B	3C6UR5DJ7NG148910	DODGE	RAM 2500	2022	CAMIONETA	\$ 10,000.00
37	346	RF5043B	3C6UR5DJ0NG148909	DODGE	RAM 2500	2022	CAMIONETA	\$ 20,000.00
38	369	RG6242B	3C6SRBDG4MG710870	DODGE	RAM 1500	2021	CAMIONETA	\$ 5,000.00
39	375	RG6227B	3C6SRBDT3MG704796	DODGE	RAM 1500	2021	CAMIONETA	\$ 5,000.00
40	376	RG6206B	3C6SRBDT3MG704815	DODGE	RAM 1500	2021	CAMIONETA	\$ 5,000.00
41	377	RG6213B	3C6SRBDT3MG704829	DODGE	RAM 1500	2021	CAMIONETA	\$ 5,000.00
42	380	RG6207B	3C6SRBDT3MG704880	DODGE	RAM 1500	2021	CAMIONETA	\$ 5,000.00
43	404	RG6220B	3C6SRBDT7MG704817	DODGE	RAM 1500	2021	CAMIONETA	\$ 5,000.00
44	406	RG6212B	3C6SRBDT8MG704745	DODGE	RAM 1500	2021	CAMIONETA	\$ 10,000.00
45	408	PY6676A	3C6SRBDT8MG704826	DODGE	RAM 1500	2021	CAMIONETA	\$ 10,000.00
46	409	RG6250B	3C6SRBDT8MG704857	DODGE	RAM 1500	2021	CAMIONETA	\$ 20,000.00
47	414	RG6234B	3C6SRBDT8MG706680	DODGE	RAM 1500	2021	CAMIONETA	\$ 5,000.00
48	423	RRB437C	3N1CN8AE0MK863292	NISSAN	VERSA	2021	AUTOMÓVIL	\$ 10,000.00
49	428	SWE679A	3N1CN8AE1MK864127	NISSAN	VERSA	2021	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
50	430	RPN770C	3N1CN8AE2MK863293	NISSAN	VERSA	2021	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
51	436	RRB415C	3N1CN8AE3ML919235	NISSAN	VERSA	2021	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
52	449	RRB413C	3N1CN8AE6MK863345	NISSAN	VERSA	2021	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
53	455	RPN762C	3N1CN8AE7MK863404	NISSAN	VERSA	2021	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
54	458	RRB419C	3N1CN8AE8MK863332	NISSAN	VERSA	2021	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00



Gaceta Municipal Oficial

REG.	CLAVE	PLACAS	SERIE	MARCA	TIPO	AÑO	VEHÍCULO	V.C.
55	459	RRB416C	3N1CN8AE8MK863430	NISSAN	VERSA	2021	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
56	461	SXS828A	3N1CN8AE8MK864190	NISSAN	VERSA	2021	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
57	530	RST262C	2C3CDXCT1LH209705	DODGE	CHARGER RT	2020	AUTOMÓVIL	\$ 10,000.00
58	399	RG6225B	3C6SRBDT7MG702601	DODGE	RAM 1500	2021	CAMIONETA	\$ 5,000.00
59	534	RST265C	2C3CDXCT2LH209888	DODGE	CHARGER RT	2020	CAMIONETA	\$ 10,000.00
60	25	PN2585B	3C6SRADT9GG385337	DODGE	RAM 2500	2016	CAMIONETA	\$ 5,000.00
61	533	RST263C	2C3CDXCTXLH215664	DODGE	CHARGER RT	2020	AUTOMÓVIL	\$ 10,000.00
62	242	RYJ789A	MA6CB5CD3KT002779	CHEVROLET	BEAT	2019	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
63	204	PR4717B	MR0EX32G2C0003081	TOYOTA	HILUX	2012	CAMIONETA	\$ 10,000.00
64	287	PM7047A	3GCPW9EH0KG108326	GENERAL MOTORS	SILVERADO	2019	CAMIONETA	\$ 10,000.00
65	382	PU3535B	3C6SRBDT4MG704757	DODGE	RAM 1500	2021	CAMIONETA	\$ 10,000.00
66	383	RG6245B	3C6SRBDT4MG704774	DODGE	RAM 1500	2021	CAMIONETA	\$ 10,000.00
67	388	RG6248B	3C6SRBDT5MG704752	DODGE	RAM 1500	2021	CAMIONETA	\$ 5,000.00
68	392	RG6215B	3C6SRBDT5MG704816	DODGE	RAM 1500	2021	CAMIONETA	\$ 5,000.00
69	149	RF6597A	MMM148FB2FH617055	CHEVROLET	COLORADO	2015	CAMIONETA	\$ 20,000.00
70	57	PL2375A	1GCZG9CPXK1151134	CHEVROLET	EXPRESS CARGO	2019	CAMIONETA	\$ 50,000.00
71	297	FLY8H	4XASEA574KA605682	POLARIS	SPORTSMAN 570	2019	MOTO	\$ 500.00
72	300	58CJV7	JKALEEF10LDA42187	KAWASAKI	MOTOCICLETA	2020	MOTO	\$ 500.00
73	304	62CJV7	JKALEEF12LDA42188	KAWASAKI	MOTOCICLETA	2020	MOTO	\$ 500.00
74	305	63CJV7	JKALEEF14LDA42211	KAWASAKI	MOTOCICLETA	2020	MOTO	\$ 500.00
75	543	12SHK4	JKALEEF16LDA42064	KAWASAKI	NINJA 650 ABS	2020	MOTO	\$ 500.00
76	549	17SHK4	JKALEEF1XLD42231	KAWASAKI	NINJA 660 ABS	2020	MOTO	\$ 500.00
77	550	19SHK4	JKALEEF16LDA42212	KAWASAKI	NINJA 650 ABS	2020	MOTO	\$ 500.00
78	551	18SHK4	JKALEEF13LDA42233	KAWASAKI	NINJA 650 ABS	2020	MOTO	\$ 500.00
79	552	20SHK4	JKALEEF10LDA42237	KAWASAKI	NINJA 650 ABS	2020	MOTO	\$ 500.00
115	87	PT6934B	8AFBR5AAXF6298056	FORD	RANGER	2015	CAMIONETA	\$ 5,000.00
116	325	79SDB6	ME3P7B6F5RK000300	ROYAL ENFIELD	SUPER METEOR 650	2024	MOTO	\$ 500.00
117	327	81SDB6	ME3P7B6F0RK000298	ROYAL ENFIELD	SUPER METEOR 650	2024	MOTO	\$ 500.00
118	328	82SDB6	ME3P7B6F5RK000295	ROYAL ENFIELD	SUPER METEOR 650	2024	MOTO	\$ 500.00

REG.	CLAVE	PLACAS	SERIE	MARCA	TIPO	AÑO	VEHÍCULO	V.C.
119	330	84SDB6	ME3P7B6F9RK000297	ROYAL ENFIELD	SUPER METEOR 650	2024	MOTO	\$ 500.00
120	331	85SDB6	ME3P7B6F7RK000296	ROYAL ENFIELD	SUPER METEOR 650	2024	MOTO	\$ 500.00
121	333	87SDB6	ME3P7B6F9RK000266	ROYAL ENFIELD	SUPER METEOR 650	2024	MOTO	\$ 500.00
122	545	14SHK4	JKALZCD1XMA008043	KAWASAKI	VERSYS	2021	MOTO	\$ 500.00
123	546	15SHK4	JKALZCD18MA008039	KAWASAKI	VERSYS	2021	MOTO	\$ 500.00
124	151	RYJ762A	MA6CB5CD6KT002565	CHEVROLET	BEAT	2019	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
125	90	PN2573B	3C6YDAA3CG105213	DODGE	RAM 2500	2012	CAMIONETA	\$ 5,000.00
126	207	RE0544A	3C6RDADT1CG111119	DODGE	RAM 2500	2012	CAMIONETA	\$ 5,000.00
127	24	RVB270A	3G1TB5CF8JL197002	CHEVROLET	AVEO	2018	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
128	32	RYJ767A	MA6CB5CD7KT005748	CHEVROLET	BEAT	2019	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
129	194	RE0543A	3D7R51CT4AG127616	DODGE	RAM 2500	2010	CAMIONETA	\$ 5,000.00
130	373	RG6238B	3C6SRBDT2MG704885	DODGE	RAM 1500	2021	CAMIONETA	\$ 20,000.00
131	213	PN2584B	3C6SRADT9GG385225	DODGE	RAM 2500	2016	CAMIONETA	\$ 50,000.00
132	260	98CKJ6	JKBZGNE19KA011146	KAWASAKI	CONCOURS 14	2019	MOTO	\$ 500.00
133	M-18		JKBVNRK1XHA011312	KAWASAKI	VULCAN	2017	MOTO	\$ 500.00
134	HD-1	FBW8N	5HD4NBBA2GC504558	HARLEY DAVIDSON	XG750	2016	MOTO	\$ 500.00
135	HD-2	FDT7X	5HD4NBBA2GC501184	HARLEY DAVIDSON	XG750	2016	MOTO	\$ 500.00
136	HD-3	FLY4M	5HD4NBBA2GC503734	HARLEY DAVIDSON	XG750	2016	MOTO	\$ 500.00
137	HD-4	FBW7N	5HD4NBBA2GC504733	HARLEY DAVIDSON	XG750	2016	MOTO	\$ 500.00
138	HD-5	FBW5N	5HD4NBBA2GC504295	HARLEY DAVIDSON	XG750	2016	MOTO	\$ 500.00
139	HD-6	FDT3Y	5HD4NBBA2GC503334	HARLEY DAVIDSON	XG750	2016	MOTO	\$ 500.00
140	HD-7	38CJZ3	5HD4NBBA2GC501870	HARLEY DAVIDSON	XG750	2016	MOTO	\$ 500.00
141	HD-8	FDT5Y	5HD4NBBA2GC500749	HARLEY DAVIDSON	XG750	2016	MOTO	\$ 500.00
142	HD-9	FDT9X	5HD4NBBA2GC503913	HARLEY DAVIDSON	XG750	2016	MOTO	\$ 500.00
143	HD-10	FDT4Y	5HD4NBBA2GC500780	HARLEY DAVIDSON	XG750	2016	MOTO	\$ 500.00
144	35	PM7117A	3GCPW9EH3KG194411	CHEVROLET	SILVERADO	2019	CAMIONETA	\$ 5,000.00

SUBTOTAL 1: \$ 739,500.00



Gaceta Municipal Oficial

UNIDADES PRIMERA SUBASTA PÚBLICA DE LA GENTE

REG.	CLAVE	PLACAS	SERIE	MARCA	TIPO	AÑO	VEHICULO	V.C.
80	247	RYJ777A	MA6CB5CD7KT000937	CHEVROLET	BEAT	2019	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
81	243	RYJ785A	MA6CB5CD3KT002782	CHEVROLET	BEAT	2019	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
82	244	RYJ791A	MA6CB5CD3KT005343	CHEVROLET	BEAT	2019	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
83	245	TDA922B	MA6CB5CD5KT000645	CHEVROLET	BEAT	2019	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
84	254	RYJ766A	2C3CDXAG2KH535615	DODGE	CHARGER POLICE	2019	AUTOMÓVIL	\$ 10,000.00
85	276	SBS715A	2C3CDXAG0KH532955	DODGE	CHARGER POLICE	2019	AUTOMÓVIL	\$ 10,000.00
86	250	RYJ765A	2C3CDXAGXKH533045	DODGE	CHARGER POLICE	2019	AUTOMÓVIL	\$ 10,000.00
87	277	SBS711A	2C3CDXAG0KH533006	DODGE	CHARGER POLICE	2019	AUTOMÓVIL	\$ 10,000.00
88	190	PN2580B	3D7H516K89G541623	DODGE	RAM 1500	2009	CAMIONETA	\$ 5,000.00
89	255	PL2376A	1GCZG9CP3K1157258	CHEVROLET	EXPRESS CARGO	2019	MINI VAN	\$ 10,000.00
90	215	PJ2439A	3C6SRADT6GG385196	DODGE	RAM 2500	2016	CAMIONETA	\$ 5,000.00
91	216	PS9594A	3C6SRADT0GG385176	DODGE	RAM 2500	2016	CAMIONETA	\$ 5,000.00
92	288	PM7067A	3GCPW9EH4KG107342	CHEVROLET	SILVERADO	2019	CAMIONETA	\$ 5,000.00
93	286	PM7068A	3GCPW9EH7KG103060	CHEVROLET	SILVERADO	2019	CAMIONETA	\$ 10,000.00
94	265	PM7065A	3GCPW9EH9KG104341	CHEVROLET	SILVERADO	2019	CAMIONETA	\$ 10,000.00
95	229	PJ2153A	3GCPC9EC3JG383359	CHEVROLET	SILVERADO	2018	CAMIONETA	\$ 20,000.00
96	223	RK21076	1GCRC9EH6HZ225483	CHEVROLET	SILVERADO	2017	CAMIONETA	\$ 20,000.00
97	226	RK21080	1GCRC9EH1HZ218103	CHEVROLET	SILVERADO	2017	CAMIONETA	\$ 20,000.00
98	222	RK21075	1GCRC9EH1HZ226881	CHEVROLET	SILVERADO	2017	CAMIONETA	\$ 50,000.00
99	270	PM7066A	3GCPW9EH5KG103641	CHEVROLET	SILVERADO	2019	CAMIONETA	\$ 50,000.00
100	464	RRB422C	3N1CN8AE8ML919831	NISSAN	VERSA	2021	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
101	306	SKL070A	MA6CB5CD9LT051504	CHEVROLET	BEAT	2020	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
102	228	RK21088	1GCRC9EH6HZ260069	CHEVROLET	SILVERADO	2017	CAMIONETA	\$ 50,000.00
103	431	RPN772C	3N1CN8AE2ML919095	NISSAN	VERSA	2021	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
104	56	PL2374A	1GCZG9CP9K1163145	CHEVROLET	EXPRESS CARGO	2019	MINI VAN	\$ 50,000.00
105	52	RK21229	1GCRC9EC3JZ192677	CHEVROLET	SILVERADO	2018	CAMIONETA	\$ 20,000.00

REG.	CLAVE	PLACAS	SERIE	MARCA	TIPO	AÑO	VEHÍCULO	V.C.
106	51	PM7046A	3GCPW9EH0KG103417	CHEVROLET	SILVERADO	2019	CAMIONETA	\$ 50,000.00
107	478	RG6224B	ZFCNFFCK6N2T16808	FIAT	DUCATO CARGO	2022	MINI VAN	\$ 100,000.00
108	477	RG6223B	ZFCNFFCK2N2T26610	FIAT	DUCATO CARGO	2022	MINI VAN	\$ 50,000.00
109	203	SJY618B	1C4RJFBTCC306799	JEEP	GRAND CHEROKEE	2012	CAMIONETA	\$ 100,000.00
110	148	STY618A	1C4RJFBT6GC435659	JEEP	GRAND CHEROKEE	2016	CAMIONETA	\$ 100,000.00
111	205	SGZ345A	1C4RJFBT6CC229557	JEEP	GRAND CHEROKEE	2012	CAMIONETA	\$ 100,000.00
112	39	STW5776	ML3AB26J0GH012674	DODGE	ATTITUDE	2016	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
113	31	SJY615B	3N1BC1AS2CK256078	NISSAN	TIIDA	2012	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00
114	26	SJY653B	3N1EB31S6BK338759	NISSAN	TSURU	2011	AUTOMÓVIL	\$ 5,000.00

SUBTOTAL 2: \$ 920,000.00

GRAN TOTAL: \$ 1,659,500.00

(UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Patrimonio, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 15, 16, 17, 36, fracciones III,



V, X y XI, 37, fracción I, incisos a) y h), 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales artículos 7, 13, 14 y 21, fracción XI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Los artículos 171, fracción II, 203, fracciones II y III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan, considerándose bienes del dominio público, los de uso común; y los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para dichos fines.

En tal tenor, es menester puntualizar que los bienes muebles, objeto del avalúo descritos en el ANTECEDENTE SEGUNDO, al haber sido utilizados como vehículos de transporte, cuando sus características les permitían contar con una funcionalidad adecuada, eran considerados y clasificados dentro del Patrimonio Municipal como bienes de dominio público.

CUARTO. Esta Comisión de Patrimonio, tuvo a la vista el avalúo con el cual pudo constatar que los **144-ciento cuarenta y cuatro bienes muebles**, objeto del presente Dictamen, son susceptibles de ser desincorporados del dominio público, y posteriormente ser enajenados en los términos y condiciones que la Ley indica, en virtud de que los mismos han dejado de ser útiles para la prestación del servicio público, en atención a lo dispuesto por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como a lo contenido en el Avalúo descrito en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente Dictamen.

QUINTO. El artículo 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles del Municipio, deberá ser en numerario o especie y se efectuará en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones posibles en cuanto a precio de venta, conforme a las siguientes bases:

I. La convocatoria que deberá contener el precio fijado por el Ayuntamiento y la identificación de los bienes a subastarse, se publicará por una sola vez y con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la diligencia de remate, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, en la tabla de avisos del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal;

II. Será postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado y los postores deberán depositar, previamente a la celebración de la diligencia, por lo menos, el veinte por ciento de dicho precio en la Tesorería Municipal; el postor que resulte ganador, perderá la cantidad previamente depositada, en favor del Municipio, si no efectúa el pago total del bien subastado;

III. El Síndico Municipal o Síndico Primero, en su caso, declarará fincado el remate y el Ayuntamiento determinará si procede o no aprobarlo. De aprobarse, el mismo acuerdo ordenará que se emita el documento que acredite la propiedad, en caso de inmuebles, que tendrá el carácter de escritura pública, la cual debe inscribirse en el Instituto Registral y Catastral, según sea el caso, a quien haya presentado la postura más alta o la oferta más provechosa a los intereses del Municipio; y



Gaceta Municipal Oficial



IV. En la diligencia de remate, y en cualquier otra formalidad, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado, sin poder disminuir el valor del bien.

SEXTO. De acuerdo a lo anteriormente expuesto es que se realiza la Convocatoria para la “Subasta Pública de la Gente” de conformidad a las siguientes bases:

Se hace constar que el presente espacio se encuentra en blanco.



SBP/001/2026

BASES DE LA SUBASTA PÚBLICA DE 144 UNIDADES VEHICULARES EN DESUSO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

I. FUNDAMENTO Y OBJETO.

1. El presente procedimiento de subasta pública de Vehículos Municipales se lleva a cabo en ejercicio de la facultad que tiene el municipio de García para enajenar bienes muebles que ya no resultan útiles para el servicio público, conforme al Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en particular:
 - o El artículo 212 dispone que "La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento, la cual deberá difundirse, para ese efecto, se contará con el avalúo del bien, fecha y hora en la que se celebrará la subasta pública. Sólo podrán enajenarse los bienes muebles, que, previo acuerdo del Ayuntamiento, ya no se consideren útiles para el servicio público."
 - o Asimismo, el artículo 214 de la misma Ley dispone que "La enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles del Municipio..." requiere el procedimiento que allí se establece.
2. Además, la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León es aplicable de forma supletoria para lo relativo a la administración de los recursos y bienes del municipio.
3. En lo que resulte aplicable, se tendrán presentes las disposiciones del Código Civil para el Estado de Nuevo León al resolverse vacíos del reglamento interno inexistente.
4. Objeto: Enajenar mediante subasta pública individual las 144 unidades vehiculares propiedad del municipio de García, Nuevo León, que se encuentran en desuso y que han sido declaradas prescindibles para los fines públicos municipales.

II. DE LOS PARTICIPANTES.

1. Podrán participar en la Subasta personas físicas o morales que cumplan con los requisitos de inscripción que se establecen en estas Bases.
2. Cada participante deberá llenar el formato de inscripción que se anexa a estas Bases, y acompañar copia de:
 - o Identificación oficial (INE o equivalente, en caso de persona física).
 - o Dirección completa, correo electrónico y teléfono de contacto.
 - o Constancia de situación fiscal actualizada.
 - o En caso de persona moral: acta constitutiva, poder del representante legal, constancia de situación fiscal actualizada.
 - o Comprobante de domicilio reciente (no mayor a 3 meses).
3. La solicitud de inscripción, así como la entrega del pago correspondiente al costo de las bases y demás garantías, deberá realizarse en el área de Cajas de la Dirección de Ingresos, ubicada en Heberto Castillo Martínez número 200, Paseo de las Minas, C.P. 66001, García, Nuevo León. El personal responsable de la atención será la Dirección de Patrimonio.

III. COSTO DE LAS BASES Y FORMA DE PAGO.

1. El costo para adquirir las bases de la Subasta es de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). Este monto incluye la entrega de dos sobres mediante los cuales el participante podrá hacer la puja de la unidad vehicular que desea adquirir.



2. Si un participante desea emitir oferta para más de dos unidades, deberá pagar un costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada sobre adicional. El pago podrá realizarse mediante transferencia, cheque o pago directo en las cajas de la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
3. El Municipio expedirá la factura correspondiente al comprador por el monto total de la operación, mismo que incluye el IVA del 16 %. La factura será emitida única y exclusivamente a la persona adquirente de las bases.
4. La adquisición de las bases y entrega de los sobres deberá realizarse antes del cierre del plazo a que se refiere el apartado de recepción de propuestas.

IV. LISTADO DE UNIDADES VEHICULARES OBJETO DE LA SUBASTA.

1. Las 144 unidades que forman parte de esta Subasta están detalladas en el Anexo 1 que se integra a estas Bases. Cada unidad está descrita con: número de unidad, marca, modelo, año, valor mínimo base.
2. Los participantes deberán indicar en su sobre el número de unidad que ofertan, así como el monto de la oferta correspondiente a esa unidad.

V. FECHAS DE LA SUBASTA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

1. La **Subasta Pública** se llevará a cabo en **dos fechas**: la **primera** el **viernes 05 de junio de 2026** y la **segunda** el **viernes 26 de junio del año 2026**, ambas en horario de 11:00 horas a 13:00 horas, ubicados en **Heberto Castillo Martínez, número 200, Paseo de las Minas, C.P. 66001, García, N.L.**
2. Las ofertas se realizarán mediante sobre cerrado, que deberá contener el monto de la puja en letra y número, así como el número de unidad vehicular objeto de la oferta.
3. Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Ingresos al personal de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración, ubicada en Heberto Castillo Martínez, número 200, C.P. 66001, Paseo de las Minas, García, N.L.
4. El plazo para la recepción de los sobres se realizará en **dos periodos**: el **primer periodo** comprenderá **cuatro días hábiles, del 01 al 04 de junio de 2026**; y el **segundo periodo** abarcará **cuatro días hábiles, del 22 al 25 de junio del año 2026**. Una vez recibido el sobre, no podrá modificar ni retirarse la oferta.
5. En la fecha y hora que se indique en la convocatoria (y/o en la difusión establecida), se procederá a la apertura de los sobres y la adjudicación de los bienes conforme al mayor postor que cumpla con los requisitos.

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

1. Para garantizar el cumplimiento de la operación, al momento de adjudicarse la unidad vehicular el adjudicatario deberá cubrir un 20 % del valor total de la unidad vehicular ("Garantía de anticipo").
2. El pago restante deberá cubrirse en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de la adjudicación. Si el adjudicatario no cumple con el pago en dicho plazo, la Secretaría de Tesorería y Finanzas del municipio no devolverá el 20 % entregado como garantía, y la adjudicación quedará sin efecto.
3. En los casos en que el participante no haya sido el mayor postor, el municipio realizará la devolución del importe entregado (cuando corresponda) a partir del décimo día hábil posterior a la fecha de conclusión de la Subasta.
4. En caso de presentarse un **empate en las ofertas con montos equivalentes**, se designará como **ganador al postor que haya realizado primero su depósito y/o pago**, conforme a la **fecha y hora de comprobante** presentadas ante la autoridad correspondiente.



VII. DE LAS CONDICIONES DE LA UNIDAD VEHICULAR Y RESPONSABILIDAD.

1. Las unidades vehiculares se entregan en el estado físico y legal actual en que se encuentran ("como están"), sin garantía por parte del municipio sobre su funcionamiento futuro o reparaciones. El participante conoce y acepta que la enajenación se realiza en las condiciones existentes.
2. El ganador de la puja deberá, al momento de la adjudicación, firmar una carta de no responsabilidad del municipio respecto de fallas futuras de la unidad vehicular.
3. El ganador contará con un plazo de **siete días naturales**, contados a partir de la fecha en que se realice el pago total de la unidad, para efectuar el retiro de la misma. Durante el periodo comprendido entre el pago y el retiro, el Municipio no asumirá responsabilidad alguna por daños, pérdidas o menoscabo que pudiera sufrir la unidad.

VIII. ANUNCIOS, DIFUSIÓN Y REGLAS ADICIONALES.

1. El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, publicará la convocatoria, la presente base y el listado de las unidades (Anexo 1) en el tablón de anuncios del municipio y, de considerarse, en el sitio web oficial o en medios impresos según corresponda.
2. La enajenación de bienes muebles del dominio privado del municipio se llevará a cabo previa autorización del Ayuntamiento, conforme al artículo 212 de la Ley de Gobierno Municipal.
3. Se llevará a cabo valuación o avalúo previo de las unidades vehiculares, conforme al procedimiento que establezca la Dirección de Patrimonio o área competente.
4. El municipio se reserva el derecho de declarar desierta la Subasta, revocar, aplazar o dejar sin efecto cualquiera de las etapas del proceso, si a su juicio no se cuenta con ofertas adecuadas o por razones de interés público.

IX. ASPECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS.

1. El monto obtenido por la enajenación de los bienes muebles se considerará ingreso para la Hacienda Pública Municipal, conforme a la normativa aplicable.
2. En lo que corresponda, los participantes deberán cubrir los impuestos, derechos, aprovechamientos y demás obligaciones fiscales que se deriven de la adquisición de las unidades vehiculares.
3. Las facturas se emitirán con IVA incluido (16 %) como se menciona en el apartado III.3.

X. DISPOSICIÓN SUPLETORIA.

1. En lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, el Código Civil para el Estado de Nuevo León y demás normativas aplicables.
2. Estas Bases constituyen el reglamento interno de esta Subasta, y su interpretación y aplicación corresponderá al Ayuntamiento del municipio de García, por conducto de las instancias responsables designadas.

XI. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en esta Subasta implica el conocimiento y aceptación plena de estas Bases, del Anexo 1 (listado de unidades vehiculares) y de las instrucciones contenidas en el formato de inscripción.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Patrimonio, somete a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal de un total de **144-ciento cuarenta y cuatro bienes muebles**, los cuales ya no son considerados de utilidad para la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. Se aprueba la Convocatoria para la Subasta Pública, de conformidad a lo que establece el CONSIDERANDO SEXTO del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, a la Consejería Jurídica de la Administración Pública Municipal, para que, en conjunto con la Sindicatura Primera y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, de acuerdo a sus competencias legales, se brinde cumplimiento a los Acuerdos del presente Dictamen, y se dé el seguimiento al proceso de la misma.

CUARTO. Publíquese por una sola vez la Convocatoria con las bases contenidas en el CONSIDERANDO SEXTO, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, en la tabla de avisos del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Publíquense los presentes Acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*, en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de internet del municipio de García, Nuevo León.

**GARCÍA, NUEVO LEÓN A 24 DE ABRIL DE 2026.
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LA Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
PATRIMONIO**

**SÍNDICA PRIMERA CECILIA OCHOA ARAUJO
PRESIDENTA Y COORDINADORA**

**REGIDOR JUAN CRESPO DE LA CRUZ
VOCAL Y SECRETARÍO TÉCNICO**

**REGIDOR RENE GARCÍA BELTRAN
VOCAL**



Gaceta Municipal Oficial



<https://garcia.gob.mx/>